

Número 302.

En la Ciudad de Vitoria á once de Agosto
de mil ochocientos setenta y dos, ante mí el Licenciado
Don Antonio Cesari, Notario del Colegio del territorio
de la Excelentísima Audiencia de Burgos, vecino de esta
Ciudad de Vitoria, antes Escribano numeral de la
misma, citando presentes los testigos que se dirán
comparecieron el Señor Don Manuel Toré de Melas-
co y Alvarez, que asegura ser de cincuenta y cuatro
años de edad, casado, propietario, vecino de Vitoria,
y el Señor Don Vicente Toró de Ilquea y Zendequi,
que también asegura ser de setenta y dos años de edad,
Prebitero de la Orden del Santiago también vecino de
Vitoria; de cuya vecindad y profesiones doy fé: ha



llame en el pleno ejercicio de sus derechos civiles
y con capacidad legal para otorgar esta escritura de
permuta y dijeron: que tienen conestada la
de dos heredades de la propiedad del primero, por
otra de la del segundo, cuya situacion, cavida y linde
ros son á saber.

Heredades de Don Manuel José de Velasco y Alvarez

1.^a Una en el término de Marieta donde llaman Alcai
bas, de seiscientos noventa y cinco estados y veinte y dos
pies, ó diez celemines de sembradura, lindante norte con
la que tambien entra en esta permuta de Don Manuel
y se deslindará, oriente con otra del mismo Don Manuel,
mediodia con otra de Juliana Zabaleta, vecina de Las
simas, y poniente con otra de Pedro Chevarria veci
no de dicho Marieta

2.^a Otra en el mismo término y de la misma jurisdiccion
de Marieta, pegante á la anterior de trescientos ca
toxe estados y treinta y seis pies, ó de cinco celemines

desembradura, lindaute norte á otra que labra Si-
mon Ysamendi, vecino de Marieta, oriente á otra de
Ponciano Alegria de la misma vecindad, mediodia á la
anterior de lindada y poriente á la del citado Guido
Ichevarria, valoradas dichas fincas en la canti-
dad de mil doscientos setenta y dos reales, cincuenta
céntimos avellon.

Heredad de don Vicente Ortiz de Alguera y Reudequi.

1.^o Una en jurisdiccion de Garayo al confin de Larrinara
y termino de Loma de mil ciento ochenta y nueve tita-
dos, ó de fanega y media de sembradura, linda orien-
te y mediodia á otra de Juan Beltrán de Guevara,
vecino de Garayo, poriente al rio Ladorra y á otra
de don Manuel Toré de Melano y Alvarez; y nor-
te á otra de Silvestre Ledia, vecino de Garayo, ta-
rada en novecientos ochenta y ocho reales y cuaren-
ta y dos céntimos; y llevando á efecto la menciona-
da permuta en la via y forma mas legal otorgare.

quedán en permuta dichas fincas libres de toda
carga y gravamen y con todas sus entradas y sali-
das, usos y servidumbres que tienen y les pertene-
cen según derecho y sin sobreprecio alguno, con-
donándose mutuamente cualesquiera sueros por la
utilidad que resulta al don Manuel José de
Melano y Alvarez de unir la heredad que le cabe
el don Vicente Ortiz de Siquea, á otra suya, y
cediéndose y traspasándose mutuamente en domi-
nio y propiedad para que el don Manuel de Me-
lano disponga de la heredad de Garayo; el don
Vicente Ortiz de Siquea de la dos de Marieta,
como de cosa suya adquirida conjunto y legítimo
título, obligándose á la evicción y saneamiento
de esta permuta, remunerando la lesión en su
cha ó con la cantidad, y el término que para ex-
citarla le conceden las leyes; advertidos, que
quedaron de la necesidad del registro en el oficio

de hipotecas de Vitoria dentro del término, y
bajo las penas establecidas en Real pragmática
sancion de cinco de febrero de mil setecientos
setenta y ocho y posteriores Reales ordenes,
obligandonos al cumplimiento de todo con sus
bienes presentes y futuros. Asi lo otorgan y
firman á quienes doy fé, con uno, con los
testigos preerenciales don Santos Martinez y
Martinez y don Juan Antonio Peñalba
y del Campo, vecinos de esta Ciudad, quienes
aseguran no tener excepcion alguna para
ello. Enterados por mi el Notario los contra-
tantes y los testigos instrumentales del dextro,
que la Ley les concede para leer por si mismos
esta escritura de permuto, ó para oírmela leer,
optan por el segundo de dichos medios; y habien-
do la yo leído integramente en alta voz, segun



doy fe, la aprobaron todos. - Manuel Toré de We
Lano y Alvarez - Vicente Ortiz de Ugueta y Zen
degui - Fui testigo: Santos Martinez - Fui testigo: Juan
Antonio Peralba - signado - Antonio Cerain -

Yo el infrascripto Notario del Colegio del Territorio de la Excelentísima
Audencia de Burgos, vecino de esta Ciudad de Vitoria, ante mi
rario de ella, presente fui a un otorgamiento; en mi fe oigo y fir
mo esta primera copia el día expresado, en papel comun
unal en esta Provincia, quedando señalada en el protocolo con
el numero trescientos dos y anotada la saca.

— —

Antonio Cerain

Registrada la precedente, está en el oficio de hipoteca del
Partido que se halla a mi cargo al folio veintitres del libro per
teniente al Pueblo de Murieta designado con el num. segun
do y al noventa vuelto del de Garay. Para que conste lo firmo
en Vitoria a doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos



Celestino de Murat
catone n.º 1